GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme

Dirección General de Innovación
C/ Distrito Digital 5 - Muelle 5
Puerto de Alicante - 03003 Alacant
012 - 963 866 000 – sdgin@gva.es

Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se regula y se concede una subvención directa a AVAESEN para el impulso del programa "Territoris Innovadors" en la Comunitat Valenciana.

El artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones "previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos".

De acuerdo con este artículo, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1161 denominada «Impulso del programa de "Territoris Innovadors" en la Comunitat Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a "Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios", siendo la cantidad asignada a AVAESEN 90.000,00 €.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turismo Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV n.º 9858, 28.05.2024), modificado por la Resolución de 5 de marzo de 2025, por la que se modifica el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de AVAESEN, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y los compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, y establecer sus bases reguladoras en los términos que prevé el mencionado artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

AVAESEN es una asociación de empresarios sin ánimo de lucro, con domicilio social en Valencia y ámbito territorial de la Comunitat Autónoma Valenciana, que abarca empresas del sector de las energías renovables, economía circular, ciclo del agua, gestión de residuos y Smart Cities.

La Asociación tiene como objeto recogido en sus Estatutos, potenciar el uso racional de la energía y su compatibilidad con el desarrollo sostenible en términos medioambientales. De conformidad con sus estatutos, para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo actividades de promoción del conocimiento libre y abierto, jornadas de difusión y todo tipo de actividades que sirvan a la consecución de los fines de la Asociación.

AVAESEN está interesada en colaborar con la Dirección General de Innovación en el desarrollo de iniciativas que lleven a cabo el fomento, y desarrollo de proyectos y actividades, en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana, que contribuyan a la mejora de la calidad de

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortalezcan el carácter de los municipios innovadores.

AVAESEN ha presentado ante esta Conselleria una “memoria de actuaciones” con propuestas de actuaciones para difundir la innovación entre las entidades locales de la Comunitat Valenciana a través del “PROYECTO INNCITIES CV 2025” que por la Dirección General de Innovación se considera adecuada.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV n.º 9990, de 22.11.2024), así como del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV n.º 9754, 28.12.2023),

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa con la que se financiará el fomento y desarrollo de proyectos y actividades en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortaleciendo el carácter de los municipios innovadores. Concretamente, la financiación del “PROYECTO INNCITIES CV 2025.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1161 denominada «Impulso del programa de “Territoris Innovadors” en la Comunitat Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a “Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios”, siendo la cantidad asignada a AVAESEN 90.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supero el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de presupuestos para la entidad mencionada.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de AVAESEN para la ejecución del proyecto, y que serán objeto de financiación por la Conselleria, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico adjunto (Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES), donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

La justificación para la elaboración del índice Smart City se basa en la necesidad de trabajar para conseguir una planificación urbana eficiente que optimice el uso de recursos y mejore la calidad de vida de los ciudadanos y la transición hacia municipios/ciudades sostenibles e innovadores; y para ello es necesario contar con una herramienta para medir el progreso como municipio/ciudad inteligente

Las actuaciones concretas para llevar a cabo dentro del proyecto se agrupan en:

ACTUACIÓN I – Mantenimiento y actualización de la herramienta Índice Smart City
Tarea 1.1. Actualización de la landing Índice Smart City.

ACTUACIÓN II – Formar y asesorar a los ayuntamientos
Tarea 2.1. Asesoramiento ayuntamientos en el uso de la herramienta.
Tarea 2.2. Guía de soluciones innovadoras.
Tarea 2.3. Informe interno de los resultados del Índice Smart City.

ACTUACIÓN III – Difusión y comunicación de Índice Smart City
Tarea 3.1. Guía de buenas prácticas 2025.
Tarea 3.2. Difusión y comunicación del proyecto.

ACTUACIÓN IV- consultoría especializada a municipios
Tarea 4.1. consultoría personalizada a 10 ayuntamientos para elaboración de la Guía Smart City
Tarea 4.2. Realización Guías Smart city.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025, por parte de AVAESEN y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera.

No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución. Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: Incluye transporte, alojamiento y manutención reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 9 de junio de 2025).

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. El IVA será subvencionable en el porcentaje que se acredite que no es susceptible de recuperación

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, debiendo justificarse expresamente en una memoria esta circunstancia.
La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvención.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria y responsabilidad social

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del

Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

j) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) La entidad beneficiaria se compromete a que las adquisiciones de bienes muebles, productos u otros bienes necesarios para el objeto del proyecto de esta resolución cumplan con los criterios de comercio justo y con los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, en la medida en que esto resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, la falta de justificación de los mismos y/o la obstrucción a las actuaciones de comprobación, supondrá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, será causa de reintegro de la subvención de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Dirección General de Innovación, de acuerdo con su plan de control de subvenciones, verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales, así como los compromisos asumidos por la persona beneficiaria establecidos en esta resolución.

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia

1. La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que:

- Las actividades financiadas con esta subvención son de investigación, formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.
- No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Séptimo. Forma y plazo de justificación de la ayuda

El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 17 de noviembre de 2025.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa subscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total

IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

Cuando se incluyan gastos de personal propio, deberán presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable a la subvención.

- Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

d) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

f) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

La presentación de la documentación se debe que realizar mediante la “SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana”, al que se puede acceder en el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Octavo. Informe de auditoría

1. El auditor o auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido subscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y las cláusulas de la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la excepción indicada en la cláusula cuarta para las cuotas de la Seguridad Social.

Noveno. Pago de la subvención

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro y que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana)

Décimo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimoprimero. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

3. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas.

Duodécimo. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedimental, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Publicidad, transparencia y datos abiertos

1. AVAESEN deberá publicar el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se debe realizar a través del portal web de la entidad, o bien, de forma alternativa o adicional, a través de la plataforma “TEP- Transparencia Entidades Privadas”, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/tep”, conforme al artículo 4.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarta. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento: http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria, deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: http://www.gva.es/es/proc19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web https://www.aepd.es/

Decimoquinta. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

Administrativo Común de les Administraciones Públicas y por el resto de normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.

2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida

Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

1.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.

5.- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

Decimoctavo. Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Firmado por Marian Cano Garcia, el 04/08/2025 09:07:23

GENERALITAT VALENCIANA

Direcció General d'Innovació
Districte Digital 5 (DD5) - edifici B
Moll de Ponent - 03003 Alacant
012 - 963 866 000 – sdgin@gva.es

Annex 1
MEMÒRIA D'ACTUACIONS

CIF	G97735302
NOM COMPLET	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGIA
REPRESENTANT LEGAL	Marcos J. Lacruz López
PERSONA DE CONTACTE **Telèfon** **Correu-e per a notificacions**	Pilar De La Fuente. T. 961 06 25 51 pdelafuente@avaesen.es

TÍTOL DEL PROJECTE	
PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL AMBITO DE LAS SMART CITIES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	
ACRÒNIM	INNCITIES CV 2025

RESUM

Descriure breument les actuacions incloent com impulsaran la investigació, el desenvolupament i la innovació (Màxim 2000 caràcters)

La **Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía** – AVAESEN-, tiene como objeto recogido en sus Estatutos potenciar el uso racional de la energía y su compatibilidad con el desarrollo sostenible en términos medioambientales. Por ese motivo desarrolla, entre otras actividades, aquellas orientadas a la estimulación y promoción de niveles cada vez más elevados en lo que se refiere a la tecnología (innovación) y calidad de los bienes y servicios del sector energético, medioambiental, de ciclo del agua, ciudades inteligentes o sectores relacionados con el cambio climático.

En aras de esta misión en 2016 AVAESEN identifica las Smart Cities como ámbito de interés estratégico dado el papel principal que tienen las ciudades/municipios en la implementación de medidas que contribuyan a un crecimiento sostenible e integrador.
Bajo esta premisa, y con el objetivo de mejorar el conocimiento y las metodologías de implementación de soluciones integrales y eco- innovadoras entre los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana se pone en marcha el Think Tank Smart Cities, plataforma de colaboración público – privada con el objetivo de co-crear e implementar soluciones innovadoras para las ciudades y municipios del futuro.

El **Think Tank Smart Cities**, en su ámbito de actuación (municipios grandes, medianos y pequeños de la Comunitat Valenciana, además de otras entidades públicas como Diputaciones, Mancomunidades, tejido empresarial, otras entidades civiles, etc) es

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

referencia como foro que aúna y conecta el ecosistema de innovación y emprendimiento en la Comunidad Valenciana con la Administración pública.

La misión de este convenio es contribuir al desarrollo innovador de los municipios y ciudades de la Comunidad Valenciana, a través del Think Tank Smart Cities y mediante el uso de herramientas inteligentes que ayuden a establecer una estratégica de modernización e innovación en los municipios, la cual determine el camino a seguir para afrontar los retos futuros en el ámbito de las Smart Cities.

En el año 2021 se implementó y validadó la herramienta de autodiagnostico **Indice Smart City** que analiza el estado actual de innovación/digitalización del municipio a través del análisis y evaluación de los trabajos desarrolladas en 4 bloques:

1. Transición verde y sostenibilidad.
2. Transición digital.
3. Ciudadanía y calidad de vida.
4. Gobierno y economía

y 9 áreas temáticas:

1. Energía.
2. Medio ambiente.
3. Movilidad urbana sostenible.
4. Infraestructuras.
5. Digitalización.
6. Innovación social.
7. Bienestar.
8. Gobierno de la ciudad.
9. Economía inteligente.

A lo largo de los años 2022, 2023 y 2024 se estableció el objetivo de informar a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana (542) sobre la herramienta de autodiagnóstico Indice Smart city. Además, nos enfocamos en brindar asesoramiento sobre el uso de la plataforma y promover su adopción en aquellos ayuntamientos que aún no habían solicitado acceso.

Durante el año 2025, nos centraremos especialmente en llegar a aquellas provincias con una menor implementación de tecnologías smart y continuar la estrategia seguida en el año 2024 con el foco en realización de revisiones personalizadas del Índice Smart City.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

OBJECTIUS

Objectius generals
El objetivo del **proyecto INNCITIES CV** se centra en la promoción y difusión del Indice Smart Cities entre los municipios de la Comunitat Valenciana como herramienta de ayuda a través de la cual obtener un diagnóstico inical del municipio en cuanto a su desarrollo como "ciudad inteligente" y en base al cual orientar/reorientar las actuaciones a futuro segun sus objetivos de desarrollo sostenible. El proyecto promoverá el diagnóstico en todo el territorio de la Comunidad Valenciana pudiendo obtener una visión integral y actualizada de la innovación , con datos integrados de todos los ayuntamientos y con unos indicadores que permitan estudiar en detalle las carencias en determinadas áreas, así como los casos de éxito.
Objectius específics
A nivel general los objetivos específicos del Indice Smart City son 1. Determinar el nivel de desarrollo inteligente de los municipios, a través del conocimimiento de la integración de tecnologías digitales en la planificación urbana 2. Fomentar la sostenibilidad y la eficiencia, impulsando el uso de energías renovables y la reducción de emisiones de carbono así como la gestión eficiente de los recursos 3. Mejorar la movilidad urbana y la conectividad, identificando cuales son los sistemas de transporte inteligente y movilidad sostenible. 4. Fortalecer la participación ciudadana y la Gobernanza Digital, a traves de la identificación de métodos de transparencia en la gestión pública mediante el uso de datos abiertos 5. Identificar buenas prácticas y áreas de mejora y compartir estrategias exitosas.
Objectius específics a pal·liar els efectes de la DANA
El Indice Smart City puede contribuir a paliar los efectos de la DANA mediante el análisis de indicadores específicos sobre vulnerabilidad climática que ayuden a reforzar la planificación y la resilencia urbana ya contemplados en la herramienta. Es necesario evaluar las infraestructuras críticas y la capacidad de drenaje urbano para identificar puntos de riesgo, además de fomentar estrategias de urbanismo adaptativo que ayuden a prevenir inundaciones en los municipios más expuestos

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

Para optimizar la respuesta municipal, es necesario desarrollar protocolos de actuación basados en datos reales obtenidos por el municipio a través de la digitalización de término. El asesoramiento y la capacitación de los técnicos municipales serán fundamentales para integrar la resiliencia climática en sus estrategias smart city.

Por último, el fomento del uso de energías renovables contribuirá a reducir la vulnerabilidad de los municipios ante este tipo de fenómenos meteorológicos, gracias a la instalación de sistemas de energía autónomos en infraestructuras críticas se puede garantizar su operatividad en caso de cortes de suministro.

DESCRIPCIÓ DE LES ACTUACIONS

Antecedents, justificació de la necessitat, descripció de les actuacions concretes i en què consisteix la investigació, el desenvolupament i la innovació, etc.

La justificación para la elaboración del Indice Smart City se basa en la necesidad de trabajar para conseguir una planificación urbana eficiente que optimize el uso de recursos y mejore la calidad de vida de los ciudadanos y la transición hacia municipios/ciudades sostenibles e innovadores; y para ello es necesario contar con una herramienta para medir el progreso como municipio/ciudad inteligente.

Las actuaciones concretas a llevar a cabo dentro del proyecto se agrupan en:

1. Mantenimiento y actualización de la herramienta Índice Smart City.
2. Formar y asesorar a los ayuntamientos.
3. Difusión y comunicación de Índice Smart City.
4. Consultoría especializada a municipios.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

EXECUCIÓ

Pla de treball, metodologia i organització, indicadors, tasques i cronograma, lliurables (si escau), etc.
Plan de trabajo Actuación 1: Mantenimiento y actualización de la herramienta Índice Smart City Tarea 1.1. Actualización de la landing Índice Smart City. Actuación 2. Formar y asesorar a los ayuntamientos Tarea 2.1. Asesoramiento ayuntamientos en el uso de la herramienta. Tarea 2.2. Guía de soluciones innovadoras. Tarea 2.3. Informe interno de los resultados del Índice Smart City. Actuación 3. Difusión y comunicación de Índice Smart City Tarea 3.1. Guía de buenas prácticas 2025. Tarea 3.2. Difusión y comunicación del proyecto. Actuación 4. Consultoria especializada a municipios Tarea 4.1. Consultoria personalizada a 10 ayuntamientos para elaboración de la Guía Smart City Tarea 4.2. Realización Guías Smart city. Para el asesoramiento personalizado y elaboración de la Guía Smart City se contactará en primer lugar con los ayuntamientos que obtuvieron el Indice Smart City en 2024, en caso de no estar dichos ayuntamientos interesados en proseguir con el trabajo o no tener respuesta por su parte, se realizaría a los ayuntamientos que lo soliciten en 2025 por orden de solicitud. **Entregables** • Guía de soluciones innovadoras • Informe interno de los resultados del Índice Smart City • Guía de buenas prácticas 2025 • 10 Guias Smart City. • Informe resultados difusión y comunicación

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

CRONOGRAMA												
	MESOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actuació 1												
Tasca 1.1												
Actuació 2												
Tasca 2.1												
Tasca 2.2												
Tasca 2.3												
Actuació 3												
Tasca 3.1												
Tasca 3.2												
Actuació 4												
Tasca 4.1												
Tasca 4.2												

RECURSOS

Recursos humans
Previsió de despeses de personal propi.

Costes de personal propio para la gestión, coordinación y dinamización del proyecto, así como para la revisión y actualizaicón de la herramienta índice smart city y en la información y asesoramiento a municipios.

Organigrama, identificació de l'equip de treball i responsabilitats
Explicar l'adequació de la grandària, composició i dedicació de l'equip als objectius proposats.

Pedro Fresco. Director General en AVAESEN

- Licenciado en químicas por la universidad de valencia
- Miembro del consejo consultivo de l'energètica de catalunya
- Director General de transición ecológica de la generalitat valenciana
- Asesor en el gabinete de la vicepresidenta del gobierno y ministra para la transición ecológica
- Account manager en edp
- Profesor-colaborador del master en energías renovables de la valencian international university

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

- Articulista sobre temas de energía en distintos medios de comunicación españoles (elpais, infolibre, el confidencial, el periodico de la energía, etc.)
- Autor de dos libros, el futuro de la energía (2018) y el nuevo orden verde (2020)

Pilar de la Fuente . Directora de administración y finanzas en AVAESEN

- Licenciada en económicas
- Experiencia de más de 10 años en la coordinación y gestión y control presupuestario de proyectos financiados por administració publica
- Coordinadora de proyectos de emprendimiento como Climatelaunchpad o Prosume - proyectos financiados con fondos europeos por eit climate-kic.

Mariola Guarinos. Directora de proyecto AVAESEN

- Ingeniera industrial
- Coordinadora de los proyectos Think Tank Smart Cities, Plaza Energía, e Índice smart city. Coordinadora de las ciudades Alcoy y Castellón de la plana en el proyecto europeo Intellingent Cities Challenge.
- Más de 5 años de experiencia como project manager de proyectos de autoconsumo fotovoltaica y proyectos fotovoltaicos a gran escala, trabajado en grandes corporaciones (Iberdrola), pymes (Grupo zaragozá y Greenb2e) y asociaciones (Avaesen).

Sònia Valiente. Directora de comunicación AVAESEN

- Doctora cum laude en comunicación (estrategia publicitaria). Uch-ceu.
- Licenciada en ciencias de la información. Periodismo. Uch-ceu.
- Licenciada en publicidad y rrpp. Uoc.
- Certificado comunicación corporativa. Uoc.
- Programa especializado en claves de la dirección de empresas. Iese.
- Más de 15 años trabajando como periodista en medios de comunicación.
- Más de 10 años de experiencia dirigiendo proyectos de comunicación y estrategia de visibilidad para marcas, autoridades e instituciones.

Carlos Seguí. Gestor proyectos en AVAESEN

- Graduado en Ciencias Ambientales (U.P.V) y Máster en EE.RR y sostenibilidad por UNIBA, centro adscrito a la Universidad de Barcelona.
- Gestor de proyectos en Avaesen . Coordinador de EmPlaza Tu Energía, Oficina de Transformación Comunitaria.
- Experiencia en sostenibilidad y energía en la empresa ZubiLabs, 2 años de técnico investigador en el Instituto Tecnológico de la Energía (ITE) y 1 año de experiencia como Project manager en AVAESEN.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

Altres recursos
Identificació d'altres recursos emprats en el projecte.

Además de los gastos de personal propio implicado en la ejecución de las tareas descritas para ejecución de proyecto será necesario el apoyo de servicos externos como:

- Servicios informáticos para las tareas de mantenimiento y actualizaciones de la herramienta Indice Smart
- Servicios de apoyo en consultoria especializada.
- Servicios de profesionales de marketing para el diseño de creatividades y otros materiales destinados a la difusión de proyecto así como la edicción/impresión de guías, certificados,etc.
- Servicios complementarios para difusión en medios de comunicación
- Servicios de terceros para la organización de workshops (presenciales/online)
- Gastos de viaje de personal propio y/o expertos, ponentes, etc.
- Gastos indirectos para la ejecución de las actividades en los que tenga que incurrir la entidad
- Gastos de auditoria de la cuenta justificativa.

RESULTATS

Resultats esperats
Descriure l'impacte positiu potencial en la comunitat universitària i en la societat en general dels projectes d'innovació que fomenten la investigació, el desenvolupament i la innovació. Indicadors, etc.

La innovación se presenta como un proceso cada vez más intrincado con raíces sociales, dependiendo de las conexiones entre diversos agentes. Para que la innovación prospere, es esencial contar con un entorno de interconexión de agentes y fomentar la colaboración público-privada. En este contexto, AVAESEN actúa como un vínculo entre diversas entidades, como la administración central, ayuntamientos, empresas, universidades, emprendedores y la sociedad civil. Su papel es facilitar el intercambio de soluciones y desafíos, creando un espacio donde las ideas se transformen en investigación y el conocimiento se aplique a la tecnología para abordar retos.

El primer eslabón de este proceso de innovación es el autodiagnóstico, que implica comprender la situación inicial y evaluar el grado de innovación de los municipios en el ámbito de las Smart Cities, dentro del Proyecto INNCITIES CV. Este proceso se extiende a todos los municipios de la Comunitat Valenciana, proporcionando un conocimiento general sobre el estado de "desarrollo Smart" de los municipios valencianos. Esto sirve como base para implementar acciones destinadas a mejorarlo, al mismo tiempo que se convierte en una herramienta para medir y comparar, identificando buenas prácticas y casos de éxito que pueden compartirse.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

El segundo paso es la elaboración de una Guía Smart City que proporcione al municipio una planificación estratégica para su desarrollo inteligente.

Cada municipio que calcule su Índice Smart City obtendrá una instantánea de su condición como territorio inteligente, lo que facilitará la determinación de áreas en las que enfocar recursos según sus objetivos de desarrollo sostenible. Cabe destacar que el Índice Smart Cities se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, brindando un marco sólido para su desarrollo.

DIFUSIÓ

Pla de difusió

La difusión del proyecto no solo forma parte integral de sus propias actividades, sino que también incluirá acciones de comunicación dirigidas a los ayuntamientos de la comunidad valenciana.
El objetivo es que conozcan la herramienta índice smart y la utilicen a lo largo del año.
Esta difusión se llevará a cabo mediante la participación en eventos tanto propios como de terceros, a través de la plataforma web de avaesen (www.avaesen.es) y la específica del índice smart (https://www.thinksmartcity.es/mapa/), así como mediante las redes sociales de la asociación y la colaboración con medios de comunicación externos.

Taula de detall de les accions de difusió:

Acció de difusió[1]	Mitjans utilitzats[2]	Data prevista
Post informativos	Web Avaesen y medios de comunicación.	Todo el año
Artículos en prensa	Castellón Plaza y Alicante Plaza	Todo el año
Comunicación proyecto	RRSS Avaesen y notas de prensa, jornadas	Todo el año
Landing proyecto	Web propia, RRSS, Web Avaesen	Todo el año
Comunicación a ayuntamientos	Boletines propios, Jornadas, Malilings	Todo el año

1. Articles, publicacions, congressos, jornades, seminaris, pòsters, rodes de premsa, accions de difusió interna dins de la Universitat.
2. Premsa escrita, electrònica, revistes especialitzades, butlletins propis, llocs web, pòsters, fullets, cartells, plecs, anuncis, contractes per a la contractació de proveïdors, informes interns o publicitat interna del projecte.

Dins del pla de difusió dels resultats del projecte s'haurà de crear un accés públic a través de la web del beneficiari on es puga accedir als resultats: resum executiu, lliurables, articles, presentacions, publicacions, pòsters, fullets, proves, etc., amb el finançament de la GVA – Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital – Direcció General d'Innovació.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X

PRESSUPOST

DESPESES		
CONCEPTE DE DESPESA*	**COST DEL PROJECTE**	**SUBVENCIÓ SOL·LICITADA**
Recursos humans	40.000	40.000
Despeses desplaçament i dietes	500	500
Despeses derivades de subministraments i serveis externs	31.400	31.400
Despeses de documentació, informació, comunicació, divulgació, etc.	17.200	17.200
Despeses informe d'auditoria	900	900
TOTAL	**90.000**	**90.000**

** Es podrà afegir les caselles necessàries de partides de despeses destinades exclusivament al projecte.*

ALTRES CONSIDERACIONS

El cronograma propuesto de actuaciones se adaptará según la fecha propuesta en el Convenio de colaboración para la justificación del proyecto y en función de las necesidades de la Dirección General de Innovación y AVAESEN

L'entitat sol·licitant declara ser certes totes i cadascuna de les dades consignades en la memòria i coneix les obligacions que assumeix com a beneficiària de l'ajuda.

CSV:1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KZTR5SD:HDSDDF43:QTMLNZ4X